

Signatura: EB 2007/92/R.55
Tema: 22 c)
Fecha: 23 octubre 2007
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Acuerdo de cooperación entre el FIDA y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa

Junta Ejecutiva — 92º período de sesiones
Roma, 11 a 13 de diciembre de 2007

Para **aprobación**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Henning V. Pedersen

Gerente del Programa en el País

Tel.: (+39) 06 5459 2635

Correo electrónico: h.pedersen@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente del FIDA a negociar y concluir un acuerdo de cooperación con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB). Dicho acuerdo tendrá la finalidad de servir de documento orientativo general para futuras iniciativas de cooperación dirigidas a sacar partido de las respectivas ventajas comparativas del FIDA y el CEB, en el terreno del desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural pobre en las zonas menos privilegiadas de Europa sudoriental.

Acuerdo de cooperación con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a tomar nota de que el FIDA tiene la intención de concertar un acuerdo de cooperación con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB).
2. De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del *Convenio Constitutivo del FIDA*, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y concluir un acuerdo de cooperación con el CEB con arreglo a los criterios aplicados en acuerdos análogos firmados entre el Fondo y otras instituciones. El texto del acuerdo de cooperación negociado y concluido se remitirá a la Junta Ejecutiva para su información en un período de sesiones posterior.
3. En el anexo se presenta información relativa al CEB.

Banco de Desarrollo del Consejo de Europa

Establecimiento

1. El Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB) se instituyó en 1956 como banco multilateral de desarrollo, bajo la autoridad suprema del Consejo de Europa. El CEB cuenta con independencia jurídica y financiera. Su sede administrativa está en París.

Estados miembros

2. El CEB tiene 39 Estados miembros: Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, San Marino, la Santa Sede, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.

Actividades

3. El CEB otorga préstamos y garantías a sus Estados miembros y a autoridades locales e instituciones financieras. El Banco no recibe contribuciones anuales de sus miembros y su actividad financiera se basa en su capital pagado y reservas y en los recursos que obtiene en los mercados financieros. Las esferas de actividad del Banco van encaminadas a reforzar la cohesión social en Europa con arreglo a tres líneas de acción sectoriales: i) fortalecimiento de la integración social y de la lucha contra la exclusión; ii) desarrollo del capital humano, y iii) ordenación responsable del medio ambiente. Sus actividades abarcan diversos ámbitos: mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas urbanas desfavorecidas y modernización rural; creación y preservación de empleos viables; educación y formación profesional; ayuda para los refugiados, migrantes y personas desplazadas; salud; vivienda social para grupos de bajos ingresos; infraestructura para los servicios administrativos y judiciales públicos; protección del medio ambiente, y preservación del patrimonio histórico y cultural. Además, mediante actividades conjuntas y una política de asociación dinámica, las actividades del CEB apoyan y complementan las intervenciones de numerosas instituciones financieras, nacionales y multilaterales, así como las de organismos especializados de las Naciones Unidas.

Principio operativos

4. Para poder obtener financiación del CEB, los proyectos que se presenten deben satisfacer los siguientes criterios generales: cumplimiento de los convenios del Consejo de Europa; respeto por el medio ambiente sobre la base de las convenciones internacionales y conformidad con las normas de calidad, y cumplimiento de los procedimientos de licitación con arreglo a normas nacionales e internacionales. La financiación de los proyectos no puede exceder del 50% de los costos admisibles totales, cuyo saldo puede ser cofinanciado por otras instituciones internacionales.

Gobernanza

5. EL CEB está organizado, administrado y controlado por los siguientes órganos: la junta directiva, el consejo administrativo, el gobernador y el consejo de auditoría. La junta directiva está integrada de un presidente y un representante por cada Estado miembro. Se encarga de dictar la orientación general de las actividades del Banco; establecer las condiciones para ser miembro del Banco; decidir los incrementos de capital y aprobar el informe anual, las cuentas y el estado contable general del Banco. Actualmente, su presidente es el señor Lars Kolte. El consejo administrativo consta de un presidente y un representante por cada Estado miembro. El consejo ejerce los poderes delegados por la junta directiva; establece y supervisa las políticas operacionales; aprueba los proyectos de inversión

presentados por los gobiernos, y vota en lo referente al presupuesto operativo de Banco. El gobernador es el representante legal del Banco y jefe de los servicios operacionales, y es responsable del personal del Banco, bajo la supervisión general del consejo administrativo. Asimismo, el gobernador orienta la política financiera del Banco y lo representa en todas sus transacciones. El gobernador actual es el señor Raphaël Alomar. El consejo de auditoría verifica la exactitud de las cuentas anuales una vez que éstas han sido examinadas por un auditor externo. En su calidad de órgano de supervisión independiente de las actividades del Banco, el consejo está facultado para examinar proyectos específicos financiados por el Banco con independencia de otras entidades de control. El consejo de auditoría está integrado por tres miembros designados por la junta directiva.